

## CONTRATO

CMAPAS/SERV/AD/2021-07

**SERVICIO DE LLENADO DE 150 PIEZAS DE CILINDRO CON GAS CLORO DE 68 KG C/U PARA LA DESINFECCION DEL AGUA EN LOS POZOS DEL CMAPAS**

PRESTADOR:

INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Contrato de Servicios, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el C. [REDACTED] en su carácter de Socio y Administrador Único de la Sociedad, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PRESTADOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES.

#### I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **CMA830708DU5**.

1.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de **INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II, 4 fracción II, 5 fracción IV, 6 fracción V, 54 fracción I inciso c), 55 fracción I y demás relativos y aplicables del **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **115142591** el **SERVICIO DE LLENADO DE 150 PIEZAS DE CILINDROS CON GAS CLORO DE 68 KG CADA UNO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA EN LOS POZOS DEL CMAPAS.**

## II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 1087 mil ochenta y siete, de fecha 21 veintiuno de junio de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Arredondo Aranda, titular de la Notaria Pública número 52 cincuenta y dos de Irapuato, Guanajuato.

II.2 Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.

II.3 Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **IDA900621V26**

II.4 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **"LA ENTIDAD"**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Que tiene establecido su domicilio [redacted] en la ciudad de **Irapuato, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y el correo electrónico [redacted]

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio: de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.
- II.8 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato.
- II.9 Que está dispuesto a realizar para la “LA ENTIDAD”, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

### III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PRESTADOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)** y su Órgano de gobierno.
- c) Por “**EL PRESTADOR**”, se entenderá **INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.**, y sus representantes legales.
- d) Por “**REGLAMENTO**” Se entenderá el **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**
- e) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PRESTADOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

g) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la cotización sin número, de fecha 19 de Enero de 2021, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PRESTADOR**” el contrato de **SERVICIO DE LLENADO DE 150 PIEZAS DE CILINDROS CON GAS CLORO DE 68 KG CADA UNO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA EN LOS POZOS DEL CMAPAS**, para todo el año 2021, de conformidad con los términos que se mencionan en la cotización sin número, de fecha 19 de Enero de 2021 llevando a cabo las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se describen como sigue:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
150	Pzas.	Llenado de cloro gas en cilindro de 68 Kg de capacidad	\$ 999.60	\$ 149,940.00
SUB-TOTAL				\$ 149,940.00
I.V.A.				\$ 23990.40
TOTAL				\$ 173,930.40

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 173,930.40 (ciento setenta y tres mil novecientos treinta pesos 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

#### TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

**EL PRESTADOR** se obliga a iniciar los servicios contratados a partir del día 26 de Febrero de 2021 y a concluirlo el día 31 de Diciembre de 2021, a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará “EL PRESTADOR” son aquellos que se enlistan, detallan y describen en la cotización que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, mismos que para su adecuada prestación “EL PRESTADOR” deberá retirar de las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en la calle Rio Madonte S/N colonia El Paraíso de ésta ciudad de Salamanca, Gto; los cilindros vacíos propiedad de “LA ENTIDAD” y regresará debidamente llenados con el gas cloro dentro del plazo señalado en la presente cláusula.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Será en esta plaza, y se hará a “EL PRESTADOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” cada parcialidad de los servicios contratados de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

#### QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

#### SEXTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PRESTADOR”, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

1. **De calidad de los servicios**, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PRESTADOR” responderá a su costa y a la brevedad posible de todos los servicios que resulten defectuosos;
2. **De la forma de garantizar el cumplimiento sobre el monto total del contrato.** Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto; y los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PRESTADOR” deberá otorgar dentro de los 05 cinco días siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

una fianza por el valor del **10% (Diez por ciento)** del importe total de los servicios contratados, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la adecuada realización de los servicios que son objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

#### SEPTIMA.- SUSPENSION

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará conjuntamente con “EL PRESTADOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PRESTADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PRESTADOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PRESTADOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PRESTADOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL PRESTADOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PRESTADOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

### DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR” convienen que el presente Contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PRESTADOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

### DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PRESTADOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los servicios objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PRESTADOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los servicios objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PRESTADOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



#### DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás Normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.


Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

#### DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 26 días del mes de Febrero de 2021

POR "LA ENTIDAD"



C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

Página 10 de 11

[Redacted Signature]  
C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]  
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PRESTADOR"

[Redacted Signature]  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.

REVISÓ

[Redacted Signature]  
ROSA MARÍA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]  
LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]  
ING. JESUS MENDOZA FERNANDEZ  
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS

[Redacted Signature]  
LIC. JUAN-ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

TESTIGOS

[Redacted Signature]  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]  
C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS

ELABORÓ

[Redacted Signature]  
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/SERV/AD/2021-07 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. [Redacted Signature], DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021.